

Código
PR-CRE-06 R00

Fecha de emisión
04/08/2022

Fecha de actualización
No aplica

Procedimiento para Atender a Usuarios en las Unidades Básicas de Rehabilitación

ÍNDICE

	Página
I. OBJETIVO	2
II. ALCANCE	2
III. FUNDAMENTO LEGAL	2
IV. DEFINICIONES	2
V. RESPONSABILIDADES	6
VI. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO	6
VII. INDICADOR	8
VIII. ANEXOS	8
IX. CONTROL DE CAMBIOS	9
X. FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO	9

Código
PR-CRE-06 R00

Fecha de emisión
04/08/2022

Fecha de actualización
No aplica

Procedimiento para Atender a Usuarios en las Unidades Básicas de Rehabilitación

I. OBJETIVO

Establecer las actividades necesarias para la operación de las Unidades Básicas de Rehabilitación pertenecientes al Estado de Yucatán, con el propósito de garantizar su funcionamiento, sistematizar sus acciones y preservar la calidad en la atención.

II. ALCANCE

Dirigido a todo el personal adscrito a las 73 Unidades Básicas de Rehabilitación del Centro de Rehabilitación y Educación Especial del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

III. FUNDAMENTO LEGAL

Ámbito Federal

Artículo 1, 4, párrafo cuarto y quinto; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 1, 2, fracción IV, V, VI, VII; 5, 24, fracción III; 27, fracción III, X; 33, fracción III; 35, 36, 37, 46, 50, 51 y 52; de la Ley General de Salud.

4.6.1, 4.6.2; de las Reglas de Operación e Indicadores de Resultados del Programa de Atención a Personas con Discapacidad, publicado el 21 de febrero del año 2019.

Ámbito Estatal

Artículo 7-A, 31, fracción VII, X; 49, 50, 51, 52 y 53; de la Ley de Salud del Estado de Yucatán.

Artículo 4, fracción VI; 5, 11, fracción V; 5, 11, fracción V; 14 y 16, fracción VIII; de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social de Yucatán.

Artículo 88; de la Ley para la protección de los derechos de las personas con discapacidad del Estado.

Artículo 3, 4, fracción IV; 24; del Estatuto Orgánico del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán.

IV. DEFINICIONES

Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE): Establecimiento que proporcionan servicios no hospitalarios del segundo nivel de atención en rehabilitación, con cobertura local y de influencia circunvecina, con el propósito de promover acciones de salud en prevención de discapacidad, proporcionar tratamiento integral para la rehabilitación o habilitación de las personas con discapacidad o en riesgo, mediante esquemas que propicien la mejoría de calidad de vida y su inclusión familiar y social.

Código
PR-CRE-06 R00

Fecha de emisión
04/08/2022

Fecha de actualización
No aplica

Procedimiento para Atender a Usuarios en las Unidades Básicas de Rehabilitación

Cita: Fechas y horario en que el usuario acudirá a su valoración y revaloración, así como a sus sesiones de terapia física en la Unidad Básica de Rehabilitación.

Diagnóstico: Define un proceso patológico diferenciándolo de otros.

Estimulación Temprana: Conjunto de acciones, medios y técnicas que potencializan al máximo las habilidades físicas, mentales y psicosociales del niño (desde su nacimiento hasta los 6 años), mediante la estimulación repetitiva, continua y sistematizada.

Expediente clínico: Conjunto de documentos escritos, en los cuales el personal de salud deberá hacer los registros, anotaciones y certificaciones correspondientes a su intervención, con arreglo a las disposiciones sanitarias. Es de carácter legal, confidencial y propiedad de la institución que lo expide.

Informe trimestral: Es el informe que se presenta cada 3 meses a la coordinación de las UBRs con referencia a su productividad.

Inventario: Documento que consiste en una relación detallada, ordenada y valorada de todos los bienes con los que cuenta la UBR.

Niveles de atención en la prestación de los servicios de rehabilitación:

1) Primer nivel de atención en rehabilitación: es aquel cuyo objetivo general es proveer atención, incluyendo la prevención y la detección precoz de la discapacidad mediante recursos de personal existente no especializado, utilizando tecnología apropiada, con el fin de alcanzar el 100% de cobertura.

2) Segundo nivel: es aquel cuyo objetivo general es proveer atención mediante recursos de personal especializado, actuando con criterios y base epidemiológica y utilizando tecnología apropiada para el nivel.

3) Tercer nivel: es aquél cuyo objetivo general es proveer atención mediante recursos humanos especializados en materia de rehabilitación y comunicación humana, con diverso grado de complejidad, para atender la demanda de los distintos niveles con necesidad de tecnología desarrollada, que además desarrolla programas de educación e investigación para la búsqueda de mejores recursos y procedimientos para la prevención de discapacidades y la rehabilitación.

Código
PR-CRE-06 R00

Fecha de emisión
04/08/2022

Fecha de actualización
No aplica

Procedimiento para Atender a Usuarios en las Unidades Básicas de Rehabilitación

Nota médica: Documento donde se registra toda la evolución de un usuario, y lo registra el profesional cada vez que proporciona atención a un usuario. Las notas médicas pueden ser inicial, subsecuente y final, según sea el caso.

Programa de casa: Conjunto de acciones de tratamiento que se entregan al usuario o familiar en forma escrita para que sean realizadas en su domicilio.

Reglamento: Conjunto ordenado de reglas dictados por una autoridad competente para la ejecución y el funcionamiento de un servicio o de cualquier actividad.

Rehabilitación: Conjunto de intervenciones diseñadas para optimizar el funcionamiento y reducir la discapacidad en personas con afecciones de la salud en su interacción con el entorno. La Rehabilitación abarca un amplio abanico de actividades, como atención médica de rehabilitación, fisioterapia, terapia de lenguaje, terapia ocupacional y servicios de apoyo.

Reporte de Depósito: Reporte donde se especifica el recurso económico de las cuotas recuperación que han ingresado de los servicios brindados en la UBR (según sea el caso), para ser enviado al CREE para su debido resguardo.

Revaloración Médica: Se aplica para referirse a la valoración o revisión médica subsecuente a un usuario que finalizó un tratamiento para conocer la evolución de su estado de salud.

Terapeuta: Profesional que se dedica a brindar asistencia a usuarios que demandan atención por problemas físicos o mentales y cuya misión es mejorar la calidad de vida de estos.

Terapia: Proceso que se lleva a cabo para alcanzar la esencia de algo. Asociada a la rama de la medicina está basada en los medios que posibilitan la curación o el alivio de las enfermedades o los síntomas que una dolencia provoca. Existen diversos tipos de terapia.

Terapia Física o Fisioterapia: Conjunto de métodos, actuaciones y técnicas que mediante la aplicación de medios físicos, curan, previenen, recuperan y adaptan a personas afectadas de disfunciones somáticas o a las que se desea mantener en un nivel adecuado de salud.

Terapia de Lenguaje: Especialidad dentro del campo de la rehabilitación que se encarga de la evaluación, diagnóstico y tratamiento de las alteraciones en voz, audición, habla, lenguaje,



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN
Centro de Rehabilitación y Educación Especial



Código PR-CRE-06 R00	Fecha de emisión 04/08/2022	Fecha de actualización No aplica
Procedimiento para Atender a Usuarios en las Unidades Básicas de Rehabilitación		

aprendizaje y los aspectos de la motricidad oral que afectan durante el desarrollo del usuario, especialmente en niñas y/o niños.

Terapia Ocupacional: Conjunto de técnicas, métodos y actuaciones que a través de actividades aplicadas con fines terapéuticos, previene y mantiene la salud, favorece la restauración de la función, suple los déficits invalidantes y valora los supuestos comportamentales y su significación profunda para conseguir la mayor independencia y reinserción posible del individuo en todos sus aspectos: laboral, mental, físico y social.

Tratamiento: Conjunto de medios que se emplean para curar o aliviar una enfermedad y/o padecimiento.

Unidad Básica de Rehabilitación (UBR): Establecimientos que proporcionan servicios de primer nivel de atención, con base en el formato de la rehabilitación en comunidad, con el propósito de promover las acciones de salud, prevenir la discapacidad y proporcionar tratamiento simplificado de alteraciones discapacitantes, mediante esquemas que propicien la mejoría en la calidad de vida y la inclusión familiar y social, además de promover la organización de grupos comunitarios. Usuario: toda aquella persona, que requiera y obtenga la prestación.

Usuario: Toda aquella persona, que requiera y obtenga la prestación de servicios de atención médica y terapéutica.

Valoración Médica: Consulta médica proporcionada por primera vez al usuario por parte de personal médico especializado, en donde se elabora la historia clínica, se dictamina el diagnóstico y se propone tratamiento específico a seguir.

Código
PR-CRE-06 R00

Fecha de emisión
04/08/2022

Fecha de actualización
No aplica

Procedimiento para Atender a Usuarios en las Unidades Básicas de Rehabilitación

V. RESPONSABILIDADES

1. Auxiliar Terapeuta / Auxiliar de Rehabilitación / Promotor
 - 1.1 Verifica y valida estadísticas.
 - 1.2 Registrar notas médicas en los expedientes.
 - 1.3 Brindar terapia según necesidades e indicaciones.
 - 1.4 Reportar al CREE sobre cualquier anomalía con los equipos o situación con el paciente, según sea el caso.
 - 1.5 Dar indicaciones de alta de los servicios de la UBR.
 - 1.6 Brindar avisos importantes a los pacientes relacionados con el servicio de la UBR.
 - 1.7 Apoyar en la elaboración mensual de los reportes Estatales y Nacionales que se emiten al área de estadística del CREE.
 - 1.8 Resguardar expedientes físicos de los usuarios, respetando el siguiente orden de los documentos: ficha de identificación, hoja de ingreso, notas médicas, notas médicas de psicología, notas médicas de terapia, estudio social, carta de consentimiento informado, notas médicas varias (interconsulta, canalizaciones, otros estudios, etc.).
 - 1.9 Elaborar resumen de expedientes de la UBR.
 - 1.10 Elaborar reporte de depósito.

VI. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Auxiliar Terapeuta / Auxiliar de Rehabilitación / Promotor.

1. Recibe al usuario con su tratamiento previamente descrito por el profesional de la salud especialista en rehabilitación del CREE o de alguna instancia en rehabilitación.
Nota: Los tratamientos expedidos tiene que ser por un profesional de la salud especialista en rehabilitación, con firma y cedula profesional.
2. ¿El usuario tiene cita para tratamiento?
SI: Continúa en la actividad 6
NO: Continúa en la actividad 3
3. Registra en la agenda la(s) cita(s) del tratamiento del usuario.
4. Elabora el formato F-PR-AUA-01 "Control de Citas" y anotar en el carnet del usuario.
5. Proporciona información sobre las condiciones generales para ingresar al área de la UBR, entrega el formato F-PR-AUU-01 "Reglamento" del área y avisa al usuario el día de su primera sesión.
6. Recibe e Ingresar al usuario al área de terapia para revisar su expediente.

Código
PR-CRE-06 R00

Fecha de emisión
04/08/2022

Fecha de actualización
No aplica

Procedimiento para Atender a Usuarios en las Unidades Básicas de Rehabilitación

7. Verifica que el usuario se encuentre apto para recibir tratamiento de acuerdo a condiciones de salud y material solicitado.
8. Proporciona tratamiento rehabilitatorio prescrito por el médico tratante (en caso de ser necesario se elabora el formato F-PR-AUU-02 "Notas Médicas", del día de terapias y puede aplicar para todas las citas de su tratamiento, según sea el caso).
Nota: Solo en la primera sesión se elabora nota inicial.
9. Realiza el cobro de o los servicios a realizar con el formato Recibo por Cuota de Recuperación, según sea el caso.
10. ¿Es la última sesión de tratamiento del usuario?
SI: Continúa a la actividad 12
NO: Continúa a la actividad 11
11. Finaliza la sesión del día, brinda información al usuario en caso de existir dudas y/o preguntas sobre su tratamiento, confirma próxima cita y retira al usuario.
Fin del procedimiento
12. Elabora la nota final de terapias con el formato F-PR-AUU-03 "Notas Médicas" (notas médicas de terapia física, notas médicas de terapia ocupacional o notas médicas de terapia de lenguaje), e integra al expediente.
13. Informa al usuario y/o tutor la conclusión del tratamiento prescrito por el médico tratante y recomienda al usuario solicitar una cita de consulta de revaloración médica con su profesional de la salud especialista en rehabilitación tratante.
14. Integra el expediente clínico del usuario que finaliza tratamiento.
15. Realiza los reportes Estatales y Nacionales que se emiten al área de estadística del CREE.
Fin del Procedimiento

Código
PR-CRE-06 R00

Fecha de emisión
04/08/2022

Fecha de actualización
No aplica

Procedimiento para Atender a Usuarios en las Unidades Básicas de Rehabilitación

VII. INDICADOR

Indicador	Fórmula	Unidad de medida	Periodicidad	Meta
Variación porcentual de terapias a personas con discapacidad otorgadas	$((B-C)/C)*100$ B= Terapias a personas con discapacidad otorgadas en el periodo actual. C= Terapias a personas con discapacidad otorgadas en el mismo periodo de un año anterior.	Terapia	Trimestral	8481

VIII. ANEXOS

Código	Nombre del anexo	Ubicación	AT*	AC*	PTC*	Disposición final
No aplica	Diagrama de Flujo del Procedimiento para Atender a Usuarios en la Unidad Básica de Rehabilitación	CRE	Indefinido	1 año	1 año	Eliminar
F-PR-AUU-01	Reglamento	CRE	Indefinido	1 año	1 año	Eliminar
F-PR-AUU-02	Notas Médicas	CREE	Indefinido	1 año	1 año	Eliminar
F-PR-AUA-01	Control de Citas	CRE	Indefinido	1 año	1 año	Eliminar

*AT= Archivo de trámite; AC= Archivo de concentración; PTC= Plazo total de conservación.



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN
Centro de Rehabilitación y Educación Especial



Código
PR-CRE-06 R00

Fecha de emisión
04/08/2022

Fecha de actualización
No aplica

Procedimiento para Atender a Usuarios en las Unidades Básicas de Rehabilitación

IX. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha	Número de revisión	Actividad
04/08/2022	00	Generación del documento.

X. FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL DOCUMENTO

Autorizó

Dr. Juan Miguel Vera Santos
Encargado de la Dirección del
Centro de Rehabilitación y Educación Especial del
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en Yucatán

Diagrama de Flujo del Procedimiento para Atender a Usuarios en las Unidades Básicas de Rehabilitación

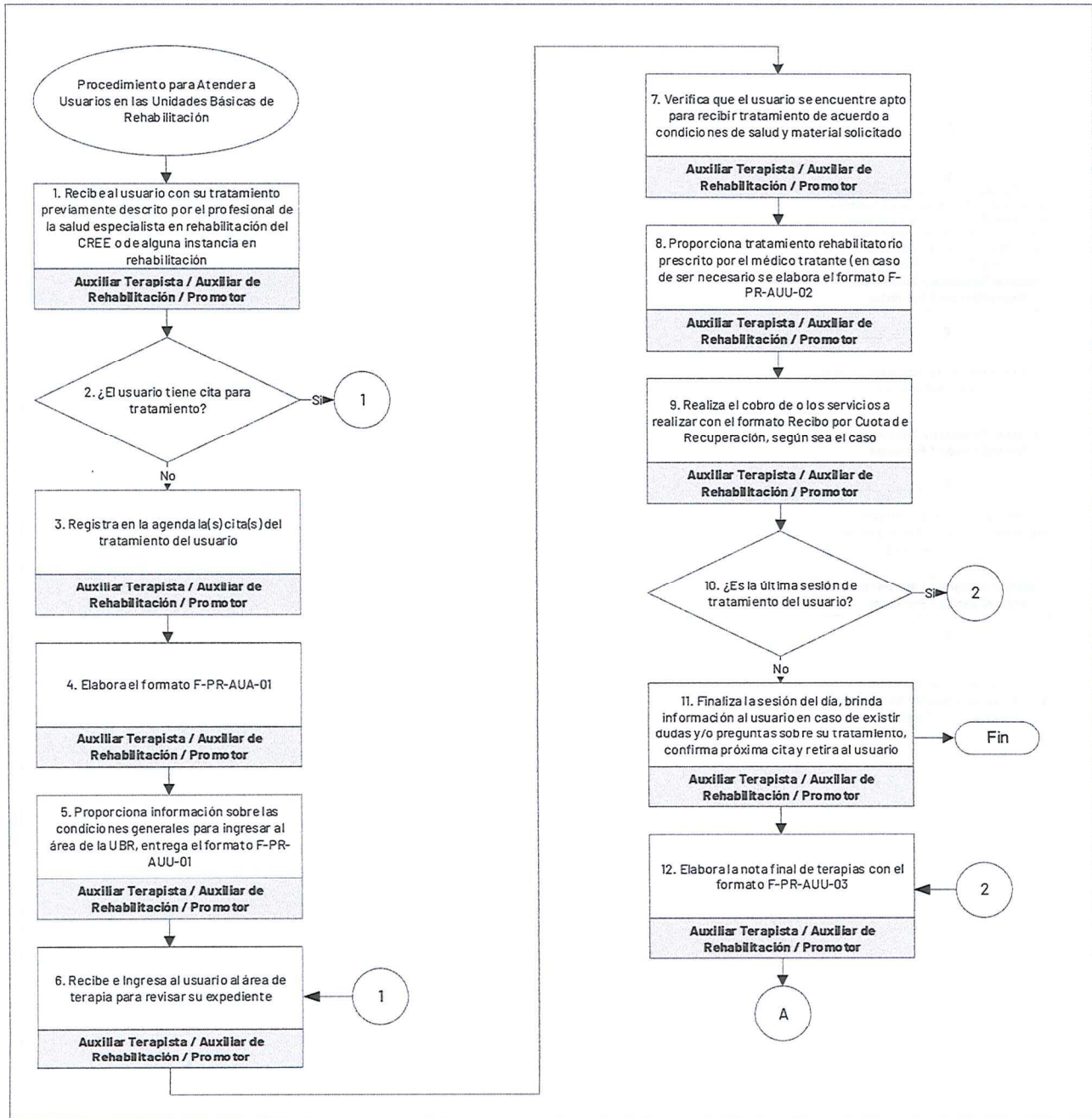
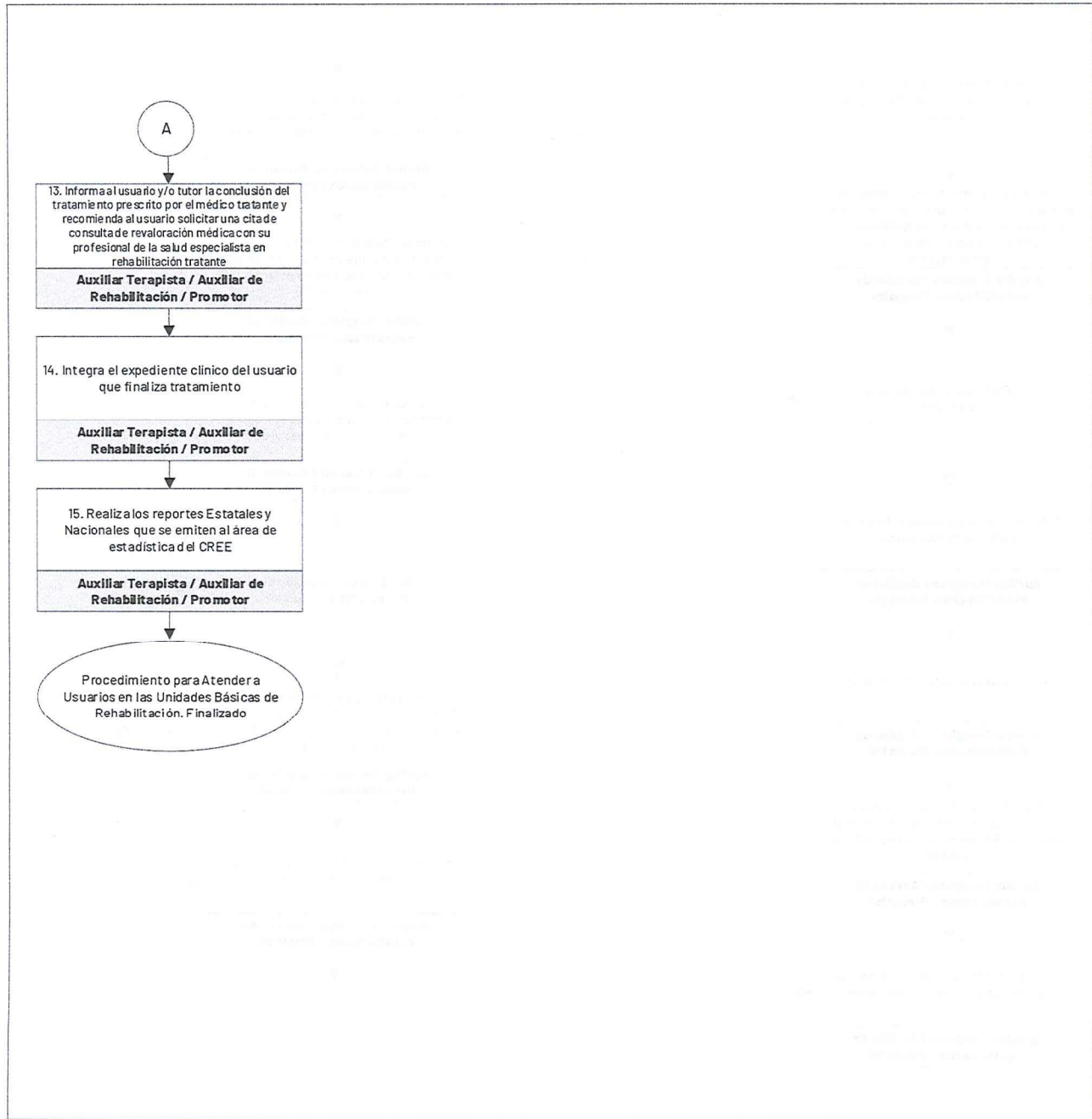



Diagrama de Flujo del Procedimiento para Atender a Usuarios en las Unidades Básicas de Rehabilitación





SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN
Centro de Rehabilitación y Educación Especial



Control de Citas

Nombre: _____
Expediente: _____

No. de Cita	Fecha (Día, Mes, Año)	Hora	Nombre del Responsable
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

Notas Importantes:

1. Favor de llegar 15 minutos antes de cada cita programada.
2. Tolerancia de 5 minutos por cita programada.
3. En caso de retardo mayor, solo se le brindará el tiempo restante de su cita programada.
4. Tres faltas sin justificar, ocasiona baja del servicio.

Por su comprensión, muchas gracias.

Teléfonos: (999)924 36 16 y (999)923 42 75.

Dirección: Calle 59 Sin Número por 86 y 90. Col. Francisco I. Madero, C.P. 97240, Mérida, Yucatán.

UNIDADES BÁSICAS DE REHABILITACIÓN

Estimado usuario, le informamos las siguientes indicaciones:

1. Llegar 10 minutos antes de su terapia.
2. Pasar por su folio a caja, **antes** de ir al área de terapia.
3. Las sesiones de terapia duran 30 minutos por bloque, por lo que si llegara tarde se le descontará del tiempo de su terapia, por respeto al tiempo del siguiente paciente.
4. El tiempo de tolerancia de retardo para la asistencia al área de terapia es de 10 minutos, tomando en cuenta que dicho tiempo será restado del bloque de terapia correspondiente.
5. No acudir al centro en caso de tener **síntomas** de enfermedad (**tos, dolor de cabeza, estornudos, fiebre, presión arterial descontrolada, dolor de garganta, problemas digestivos, cansancio, escurrimiento o bloqueo nasal o cualquier otro síntoma relacionado con el COVID-19 que indiquen las instituciones de salud**).
6. El paciente acudirá en condiciones adecuadas de higiene y ropa limpia.
7. Avisar en caso de no poder asistir a su terapia a los teléfonos proporcionados.
8. **Tres faltas consecutivas** es baja automática del servicio de terapia física, por lo que tendrá que esperar a su siguiente fecha de valoración.
9. **Cuatro faltas acumuladas** al mes, es causa de baja automática del servicio de terapia, por lo que tendrá que esperar a su siguiente fecha de valoración.
10. Acudir con ropa adecuada para su tratamiento.
11. Traer sus propias toallas si, su tratamiento amerita el uso de compresas húmedo caliente, parafina e hidroterapia.
12. Portar **correctamente** el **cubrebocas** en todo momento (cubriendo nariz y boca).
13. Traer un cubrebocas extra.
14. Únicamente ingresará el paciente al área de terapia física, el familiar permanecerá en el área de espera, por si se requiere su apoyo.
15. En caso de haber padecido **COVID-19 en los últimos 30 días**; deberá traer prueba con resultado negativo la cual no deberá tener más de **5 días** de haberse realizado.
16. Cualquier conducta inapropiada al personal de este centro, se le llamará la atención una única vez ya que **la segunda será baja definitiva del servicio**.

Recibido

Nombre Completo y Firma del Usuario



SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN YUCATÁN
Centro de Rehabilitación y Educación Especial



Notas Médicas

Fecha: ____ / ____ / ____

Nombre: _____
Expediente: _____
Edad: _____ Sexo: _____

1.-	
2.-	
3.-	
4.-	
5.-	
6.-	
7.-	
8.-	